



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2025-MPRM/GM

San Nicolás, 04 de marzo del 2025.

VISTO:

El **INFORME N° 015-2025-JMMY-RO/C.ABRALAJAS**, de fecha 17 de febrero de 2025; **CARTA N° 033-C.ABRALAJAS-2025/RC**, de fecha 17 de febrero de 2025; **INFORME N° 022-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS**, de fecha 21 de febrero de 2025; **CARTA N° 025-2025/CSA-VGMT**, de fecha 21 de febrero de 2025; **INFORME N° 151-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD**, del Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de fecha 04 de marzo de 2025 y el **INFORME N° 130-2025-GAJ-MPRM** del Gerente de Asesoría Legal, de fecha 04 de marzo de 2025;

y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF establece las causales de ampliación de plazo que a la letra dice: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

En mérito al artículo 197° RLCE la causal de Ampliación de Plazo N° 17 se enmarca en el literal a);

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, numeral 198.1 indica: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de ésta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2023-MPRM/A** del 04 de setiembre de 2023, se aprueba la actualización de presupuesto del expediente técnico del proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por un monto de S/. 47,578,945.07 (Cuarenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 07/100 Soles);

Que, el 27 de noviembre de 2023 el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro al proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MPRM/CS-01 PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”** con CUI: 2334745; al Consorcio Abralajas (integrado por Constructora Inmobiliaria Rio Huallaga SAC con RUC N° 204540278051 y JFG Ingenieros SAC con RUC N° 20600286448), por el monto ascendente a S/ 41,750,000.00, no incluye IGV y con un plazo de ejecución de 450 días calendarios;

Que, el 13 de diciembre de 2023 se suscribe el CONTRATO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2023-MPRM-GM entre la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza y el CONSORCIO ABRALAJAS, con su representante Común José Segundo Flores García, para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”** con CUI:2334745, por un monto de 41,750,000.00 (Cuarenta y Un Millones Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), por un plazo de 450 días calendario;

Que, con fecha 25 de enero de 2024 se convocó el proceso de selección CP-SM-1-2024-MPRM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”** con CUI 2334745;

Que, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2024-MPRM/GM, de fecha 30 de abril de 2024 **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación la ejecución el día 30/05/2025;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2024-MPRM/GM, del 07 de mayo de 2024 se declara **IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por no cumplir lo establecido en el numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2024-MPRM/GM, del 08 de mayo de 2024 se declara **IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por no cumplir lo establecido en el numeral 198.5 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 082-2019-EF;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2024-MPRM/GM, del 23 de mayo de 2024 se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** solicitado por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”**, por un (01) día calendario, con fecha de culminación de la ejecución el día 31/05/2025;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2024-MPRM/GM, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** solicitado por el Contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región**





Amazonas", por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 01/06/2025;

Que, el 26 de agosto de 2024, se suscribe el Contrato N° 13-2024-Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza/GM, Contrato de servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**;

Que, el 30 de septiembre de 2024, a través de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2024-MPRM/GM, se aprueba la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, por un (01) día calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 03/10/2025;



Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219-2024-MPRM/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 04/10/2025;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2024-MPRM/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por un (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 05/10/2025;



Que, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221-2024-MPRM/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por dos (02) días calendarios, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 07/10/2025;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 235-2024-MPRM/GM, de fecha 25 de noviembre de 2024, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por UN (01) día calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 08/10/2025;

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2025-MPRM/GM, de fecha 06 de enero de 2025, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por QUINCE (15) días calendarios; teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día **23 de octubre de 2025**;

Que, la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2025-MPRM/GM, de fecha 31 de enero de 2025, **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por TREINTA Y UN (31) días calendarios; teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día **23 de noviembre de 2025**;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2025-MPRM/GM, del 13 de febrero de 2025 se declara **IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13** por Diecisiete (17) días calendarios; solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra



“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”, en mérito a los argumentos expuestos en el Informe N° 004-2025-JMMY-RO/C:ABRALAJAS, Carta N° 015-C.ABRALAJAS-2025/RC, Informe N° 008-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS, Carta N° 009-2025/CSA-VMGT, Informe 103-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD e Informe N° 72-2025-GAJ-MPRM;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2025-MPRM/GM, de fecha 24 de febrero de 2025, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”,** por TRES (03) días calendario; teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día **26 de noviembre de 2025** y un plazo de ejecución de quinientos ocho (508) días calendario;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2025-MPRM/GM, de fecha 25 de febrero de 2025, se **APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 15 (Ejecución de Mayores metrados N° 01 – Tercer periodo Parcial)** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”,** por Veintiocho (28) días calendario, teniendo como fecha de culminación de la ejecución el día 24 de diciembre de 2025 y con nuevo plazo de ejecución de quinientos treinta y seis (536) días calendario;

Que, según RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2025-MPRM/GM, de fecha 04 de marzo de 2025, se **DECLARA IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16 (Ejecución de Mayores metrados N° 02 – Primer periodo Parcial)** solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”,** por Once (11) días calendario, en mérito a los argumentos expuestos en el Informe N° 014-2025-JMMY-RO/C:ABRALAJAS, Carta N° 032-C.ABRALAJAS-2025/RC, Informe N° 021-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS, Carta N° 024-2025/CSA-VMGT, Informe 148-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD e Informe N° 125-2025-GAJ-MPRM;

Que, a través del **INFORME N° 015-2025-JMMY-RO/C.ABRALAJAS**, el Ingeniero Residente de obra, presenta al representante Común del Consorcio Abralajas – empresa contratista para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas”,** el petitorio de Ampliación de Plazo N° 17: **“El impedimento en la ejecución de partidas de movimiento de tierras, Obras de Arte – Alcantarillas menores, muro de suelo reforzado y transporte, por el efecto de las precipitaciones pluviales que afecta la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente”;** indicando que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 se fundamenta en la imposibilidad contractual de continuar la ejecución de los trabajos como consecuencia de la ocurrencia de lluvias – precipitaciones pluviales y sus efectos en la zona del proyecto (hechos de facto ocurridos y que son ajenos a nuestra voluntad), dichos efectos que han impactado de manera negativa en la ruta crítica del programa de obra vigente, puede por la baja productividad o ninguna programada (se entiende que, en ningún extremo la normativa específica atraso y/o paralización en el avance físico real de la obra), se evidenciaron en las partidas del Contrato de Obra indicadas en el cuadro siguiente:

PARTIDAS AFECTADAS	
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.02	CORTE DE MATERIAL SUELTO
02.04	RELLENO EN SOBREXCAVACION CON MATERIAL DE CANTERA
02.05	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE CANTERA
02.06	RELLENO ESTRUCTURA PARA ELEMENTO DE MURO REFORZADO
05.03	OBRAS DE ARTE – ALCANTARILLAS MENORES
05.03.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR



05.03.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS
05.03.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA
05.03.05	CAPA DE ARENA
05.03.06	CONCRETO CLASE D (FC=210 KG/CM2)
05.03.08	CONCRETO FC=100KG/CM2
05.03.09	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2
05.03.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL
05.03.11	ALCANTARILLA DE TUBERIA METALICA CORRUGADA=36"
05.03.12	ALCANTARILLA DE TUBERIA METALICA CORRUGADA = 48"
07	TRANSPORTE
07.01	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D<=1KM
07.02	TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D>1KM
07.13	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<=1KM
07.14	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D>1KM

Que, asimismo expone la justificación técnica: En el presente caso se ha presentado la situación de ATRASO en la ejecución de la obra debido al impedimento en la ejecución de las partidas 02.02 CORTE DE MATERIAL SUELTO, 02.04 RELLENO EN SOBREXCAVACION CON MATERIAL DE CANTERA, 02.05 CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE CANTERA, 02.06 RELLENO ESTRUCTURA PARA ELEMENTO DE MURO REFORZADO, 05.03.01 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR, 05.03.02 EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS, 05.03.03 REFINE Y NIVELACION DE ZANJA, 05.03.05 CAPA DE ARENA, 05.03.06 CONCRETO CLASE D (FC=210 KG/CM2), 05.03.08 CONCRETO FC=100KG/CM2, 05.03.09 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2, 05.03.10 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL, 05.03.11 ALCANTARILLA DE TUBERIA METALICA CORRUGADA=36", 05.03.12 ALCANTARILLA DE TUBERIA METALICA CORRUGADA = 48", 07.01 TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D<=1KM, 07.02 TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D>1KM, 07.13 TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<=1KM, 07.14 TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D>1KM, durante el periodo de ocurrencia de la causal (del 06/02/2025 al 10/02/2025), generado por el efecto de las precipitaciones pluviales y cuyo sustento se encuentra ampliamente detallado en el numeral 4.3 del ANALISIS – del presente informe. Por tanto, se constituye causal de ampliación de plazo. Mi representada está solicitando la Ampliación de Plazo N° 17 por los ATRASOS en la ejecución de la obra ocurridos durante el periodo del 06/02/2025 al 10/02/2025, generados por la afectación de determinadas partidas que forman parte de la ruta crítica MOVIMIENTO DE TIERRAS, OBRAS DE ARTE – ALCANTARILLAS MENORES y TRANSPORTE, por impedimento contractual en su ejecución, originada por los efectos de las precipitaciones pluviales, más no por paralización total de la obra; toda vez que, si en el transcurso del día cesaran las mismas, es posible que en otros frentes de trabajo puntuales se ejecuten actividades programadas que no sean impedimento por la saturación de los suelos y/o que pongan en riesgo la vida y la salud de nuestro personal frente a trabajos que involucra contacto con equipo pesado. Al respecto es de observancia lo estipulado en la Opinión N° 017-20214/DTN;

Que, en el mismo Informe sustenta la justificación legal del pedido de ampliación de plazo, que se encuentra establecida en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF – TUO de la Ley N° 30225 y la causal señalada en el artículo 197° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y decreto Supremo N° 168-2020-EF y sus modificatorias;



Que, concluye su Informe el Ingeniero Residente de Obra que cuantifica y sustenta la ampliación de Plazo N° 17 por CINCO (05) días calendario, debido al ATRASO producido en el programa vigente de obra y que involucra la ejecución de la obra durante el periodo de ocurrencia de la causal del 06/02/2025 al 10/02/2025, por el impedimento contractual en la ejecución de las partidas críticas MOVIMIENTO DE TIERRAS, OBRAS DE ARTE – ALCANTARILLAS MENORES y TRANSPORTE, del camino vecinal contratado, generado por la imposibilidad propia de efectuar trabajos programados, la saturación superficial de los suelos (no cumplían requerimientos técnicos del expediente técnico) que imposibilitan efectuar trabajos programados y el alto riesgo en la salud y la seguridad en el trabajo que imposibilitan efectuar trabajos programados, como efecto de las lluvias o precipitaciones pluviales (circunstancia invocada), que genera un alto riesgo en la salud y seguridad en el trabajo. Se presenta nuestra solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, cumpliendo los procedimientos establecidos en el art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-Ef y sus modificatorias. Por lo tanto recomienda solicitar se declare procedente el pedido de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 por CINCO (05) días calendario, por la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (se entiende impacto negativo sobre ella) originada por los efectos de las lluvias o precipitaciones pluviales que invocan la causal de **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, el cual determina que la nueva fecha de culminación de la obra es el día 09.01.2026, el cual consideramos procedente por ser a derecho;

Que, el 17 de febrero de 2025, mediante CARTA N° 033-C.ABRALAJAS-2025/RC, el Representante Común del Consorcio Abralajas Sr. Jorge Segundo Flores García, remite a la Supervisión el sustento y justificación de petitorio de Ampliación de Plazo N° 17, por CINCO (05) días calendario; justificada por la causal indicada en el literal a) **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y conforme al procedimiento establecido en el artículo 198° del mismo cuerpo normativo;

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, a través del INFORME N° 022-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS, Ing. Keler Humberto Panduro Torres – Jefe de Supervisión, alcanza a la Representante Común del Consorcio Supervisor Abralajas su pronunciamiento referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, producidos por los efectos de las precipitaciones pluviales acaecidos en la zona del ámbito del proyecto en ejecución (Asiento N° 330 – 06.02.205 y Asiento N° 343 – 11.02.2025, en atención al literal a) **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; indicando que el Consorcio Abralajas cumplió con las formalidades del caso establecido del numeral 198.2° del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; al emitir su solicitud de ampliación de plazo N° 17;

Que, en consecuencia, la Supervisión de obra luego de haber realizado la evaluación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 manifiesta que el contratista a través de su Residente de Obra, dejó constancia de la afectación de las actividades referente a MOVIMIENTO DE TIERRAS, OBRAS DE ARTE – ALCANTARILLAS MENORES Y TRANSPORTE específicamente en la afectación de las partidas críticas: 02.02; 02.04; 02.05; 02.06; 05.03.01; 05.03.02; 05.03.03; 05.03.05; 05.03.06; 05.03.08; 05.03.09; 05.03.10; 05.03.11; 05.03.12; 07.01; 07.02; 07.13 y 07.14, considerando el programa de ejecución de obra vigente en su versión 9.0 – fecha de término de obra (23.10.2025), al momento de la presentación de sus solicitud, aprobado por la entidad a través de la Resolución Gerencial N° 010-2025-MDRM-GIDT; asimismo manifiesta que la causal invocada para la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, se encuentra establecido en el literal a) **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

Que, indica el Jefe de Supervisión emite su pronunciamiento a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 presentada por la contratista es procedente otorgar CINCO (05) días calendario, por la causal establecida en el literal a) **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, , con el siguiente detalle:

- Fecha inicio de causal invocada: 06/02/2025
- Fecha cese de causal invocada: 10/02/2025 (A)



- Fecha máxima para solicitar Ampliación de Plazo N° 15 (A)+15: 26/02/2025
- Ampliación de plazo a otorgar: 05 D.C
- Plazo de Ejecución afectado por la SAP N° 17 541 D.C
- Nueva fecha término de ejecución de la obra: 29/12/2025

Que, por los argumentos expuestos en su Informe, el Jefe de Supervisión emite su pronunciamiento indicando que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, por CINCO (05) días calendario, con el cual la fecha término del plazo de ejecución de obra se traslada al día 29 de diciembre de 2025 y el plazo de ejecución de obra es de quinientos CUARENTA Y UN (541) días Calendario;

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, mediante **CARTA N° 025-2025/CSA-VMGT**, el Consorcio Supervisor Abralajas, presenta a la Municipalidad su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, presentada por la contratista y solicita el pronunciamiento de la entidad mediante acto resolutivo, dentro de los plazos normativos;

Que, con **INFORME N° 151-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD**, de fecha 04 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, luego de revisar, evaluar y analizar los informes presentados por el Consorcio Supervisor y el Contratista en concordancia con la norma de la materia declara que es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, por CINCO (05) días calendario, teniendo como nuevo plazo de ejecución de obra QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (536) días calendario, con lo cual la nueva fecha de plazo de culminación de la ejecución se traslada al día 29 de diciembre de 2025; por lo tanto se debe aprobar mediante acto resolutivo, en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – artículos 205.10°, 205.11°, 197° y 198°;

Que, con **INFORME N° 130-2025-GAJ-MPRM**, de fecha 04 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina luego de haber revisado y analizado la documentación que se adjunta, en concordancia con la norma de la materia: 1.- **Declarar procedente** la Ampliación de Plazo N° 17, por CINCO (05) días calendario, solicitado por el Representante Común de la Contratista Consorcio Abralajas; para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, CUI 2334745, esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el informe técnico N° 151-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD. 2.- **PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis que aprueba la Ampliación de Plazo N° 17 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**; son los responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su decisión;

Por los fundamentos expuestos precedentemente; y, en uso de las atribuciones y facultades otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2024-MPRM/A; de fecha 03 de enero de 2024, en la que me delegan las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la alcaldía, quedando autorizada a través del literal t) de la Resolución líneas arriba descrita, para aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas por contrata, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 17, solicitada por el contratista Consorcio Abralajas para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, por CINCO (05) días calendario; en mérito a los argumentos expuestos en el Informe N° 015-2025-JMMY-RO/C.ABRALAJAS, Informe N° 022-2025/JS-KHPT/CONS.SUPERV.ABRALAJAS, Informe 151-2025-MPRM-GIDT/ING.JZD e Informe N° 130-2025-GAJ-MPRM.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER la nueva fecha de término de ejecución de obra es el **29 de diciembre de 2025** para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza,**



Región Amazonas", y el nuevo plazo de ejecución en quinientos cuarenta y un (541) días calendario.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis para aprobar la Ampliación de Plazo N° 17, por la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Carretera Vecinal Abralajas - Nuevo Chirimoto - La Unión, Distrito de Omía, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas"**, aprobada en el Artículo Primero de esta Resolución, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su decisión de aprobación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista - Consorcio Abralajas, a la Supervisión - Consorcio Supervisor Abralajas, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás instancias internas de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
C.P.C. RITA MILANSKA VILLAR LÓPEZ
GERENTE MUNICIPAL



CONSORCIO ABRALAJAS RECIBIDO	
10 MAR 2025	
HORA: <u>6:31pm</u>	FOLIOS: <u>08</u>
FIRMA: _____	
LA RECEPCIÓN NO INDICA CONFORMIDAD	